



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO N°034

Seis (06) de julio de 2026

La Administración Regional de Aduanas, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Fianza que es de fecha y tenor siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

PROVIDENCIA No. 032-2026-ANA-ARZAEPP
06 de julio de 2026

ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE ADUANAS, ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL
PANAMÁ PACIFICO
En uso de sus facultades legales,

DISPONE:

FIJAR la fianza de garantía, por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO CON 80/100 (B/.124.80)**, correspondiente al **20%** del valor CIF total de **SEISCIENTOS VEINTI CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.624.00)**, de la mercancía descrita como **SUETERES DE LA SELECCIÓN CON LA MARCA REEBOK**, la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

ADVERTIR que la fianza deberá ser consignada dentro de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

REMITIR conjuntamente con el expediente de marras al Ministerio Público, la custodia de la mercancía retenida y la fianza consignada por mercancía descrita como **SUETERES DE LA SELECCIÓN CON LA MARCA REEBOK**, incautadas dentro del equipaje del señor **KATHERINE HENKER**, con **pasaporte No. PA1033384**, en cumplimiento del artículo 8 de del Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996.

ADVERTIR una vez se remita el expediente al Ministerio Publico, la Autoridad Nacional de Aduanas devolverá la fianza al propietario del derecho protegido, pasado el termino de tres (3) meses, a fin que sirva para responder al consignatario por los posible daños y perjuicios que se le causen, en el evento que tal reclamación sea presentada.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; artículos 13 y concordantes del Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996; Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

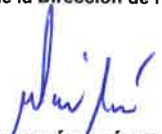
(fdo.)

MOISÉS CÁCERES
Secretaria Ad Hoc

(fdo.)

LCDA. LUZ ZAMORA
Administradora Regional de Aduanas
Área Económica Especial Panamá Pacífico

Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, de la Providencia que fija el monto de la fianza a consignar; se fija el presente EDICTO por un (1) día hábil en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas.


MOISÉS CÁCERES
Secretario Ad-Hoc


LCDA. LUZ ZAMORA
Administradora Regional de Aduanas
Área Económica Especial Panamá Pacífico



Se fija el presente EDICTO a las 9:15 de la mañana del día de hoy 7 del mes de Julio de dos mil veinticinco (2025).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a las _____ de la _____ del día de hoy _____ del mes de _____ de dos mil veinticinco (2025).

LZ/JCL/mc